

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo manifestado en los archivos 57 y 58 del cuaderno principal donde la apoderada del proceso por el cual se embargó aquí el remanente manifiesta que coadyuva la solicitud de suspensión del proceso y entrega de dineros¹, amén que del contenido de los archivos 59 al 68 del cuaderno principal se acredita la representación legal de *Amunorte*, y lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el archivo 63 sobre la suspensión del proceso y entrega de dineros, aspecto avalado por las partes del presente asunto y por quien embargó el remanente, atendiendo lo deprecado en los archivos 46 al 48 del cuaderno principal, se dispone suspender el presente asunto hasta el **30 de octubre de 2023**.

De igual forma, acorde con lo pedido por la demandante se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recaen frente al demandado Unión Temporal Villa Teresa en el Banco Caja Social y en el Fondo de Adaptación; con relación al demandado Ingemar Diseño y Construcciones S.A.S. se ordena levantar las medidas cautelares en el Banco Caja Social y en el Banco de Bogotá.

Según lo pedido en el archivo 048 del cuaderno principal, de los dineros que obran por cuenta de estas diligencias y depositados en la cuenta judicial se ordena entregar a favor de Paneles Estructurales S.A.S. la suma de \$100.000.000 y en favor de la apoderada Yolanda Delgado Tarazona la suma de \$20.000.000

Se **niega** la entrega de dineros que se pide en favor de Juan Manuel Ariza García, pues esta **persona natural no** obra como parte en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9447f5d9d4cc4b8fd08021371ffd8f6273e4c88f4611aa2fbb857d6c4bd5648**

Documento generado en 08/05/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archiva digital 56.